CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de octubre de 2022. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago total de la obligación. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00426
Demandante: JOSE ASCENCIO NARVAEZ
Demandado: FANOR MUÑOZ
YOLANDA SUSCUE

Auto interlocutorio Nº 2423

Ref. Terminación del proceso por pago total de la obligación

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR Nº 2022-00426,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** propuesto por **JOSE ASCENCIO NARVAEZ** quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de **FANOR MUÑOZ BOLAÑOS Y YOLANDA SUSCUE.**

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a las siguientes entidades bancarias; **DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, BOGOTÁ, POPULAR, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AGRARIO, ITAÚ, PICHINCHA, COOMEVA, MUNDO MUJER, SCOTIABANK COLPATRIA,** afín de que procedan a levantar el embargo decretado por este despacho judicial sobre las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente, certificados de depósito a término fijo, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero que posean los demandados; **FANOR MUÑOZ BOLAÑOS** y **YOLANDA SUSCUE,** identificados con las C.C. N° 87.247.338, y 27.282.441, respectivamente. La medida les había sido comunicada mediante oficio N° 1389 del 5 de septiembre de 2022.

CUARTO: OFICIAR a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE MUNICIPAL DE POPAYÁN,** afín de que proceda a levantar el embargo decretado por este despacho judicial sobre el vehículo automotor identificado con placa IHO-831 de propiedad del señor FANOR MUÑOZ BOLAÑOS, identificado con C.C. N° 87.247.338. La medida les había sido comunicada mediante oficio N° 1390 del 5 de septiembre de 2022.

QUINTO: No condenar en costas a las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AU
2022-426

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0624ee004da503741ab7c185bf45bf94d5fa1acf10250b6272dc18d3a88565**
Documento generado en 24/10/2022 12:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica